



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 695

Santiago, 11 de marzo de 2016

Señora
María José Peña P.
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud presentada por usted al Banco Central de Chile con fecha 3 de marzo de 2016, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se solicita lo siguiente:

“1. Qué información puede solicitarse al Banco Central, relativa a personas naturales o jurídicas que hayan efectuado cualquier tipo de operación que se encuentre comprendida en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambio Internacional, por no encontrarse sometida a la reserva establecida en el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central. Cuáles de aquellas operaciones no quedan cubiertas por la reserva antedicha.

2. Qué información se encuentra específicamente sometida a la reserva contemplada en el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, en relación con las operaciones que se realicen de acuerdo al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambio Internacional; y la norma específica que ampara dicha reserva y que se encuentra establecida en el artículo 66 indicado.”

Sobre el particular, informamos a usted que en virtud de lo prescrito en el artículo 66 de la Ley N° 18.840, Ley Orgánica del Banco Central de Chile, éste deberá guardar reserva respecto de los antecedentes, que provengan de la información que requiera en conformidad a los artículos 40, 42 y 49 en materia de operaciones de cambios internacionales o atribuciones que le otorgan en esa misma materia otras leyes; y, no podrá proporcionar información sobre ellos sino a la persona que haya sido parte de las mismas, o a su mandatario o representante legal.

En relación a esto último, y teniendo en cuenta la posibilidad legal que la norma dispone para requerir este tipo de información a la persona que haya sido parte de las mismas, o a su mandatario o representante legal, se le adjunta un documento denominado “**Antecedentes para solicitar detalle de operaciones de cambios internacionales**” donde se especifican todos los antecedentes legales que se debe adjuntar a la solicitud, la que debe ser presentada al Departamento de Balanza de Pagos y Deuda Externa de la División Estadísticas, para su análisis y gestión correspondiente.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Adicionalmente, el inciso 2° del artículo 66, establece una serie de excepciones a esta reserva relacionadas específicamente con solicitudes que pueden realizar diversos servicios públicos expresamente señalados en la norma y en los casos que corresponda, incluyendo además la justicia ordinaria o militar.

Con todo lo anteriormente expuesto, y considerando lo que señala en el inciso 4 del artículo 66, el Banco sólo podrá dar a conocer las operaciones en términos globales, no personalizados y sólo para fines estadísticos o de información general.

En consecuencia la información del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales que el Banco publica, se encuentra disponible en el sitio institucional www.bcentral.cl, en la Base de Datos Estadísticos, sección Sector Externo, específicamente en Balanza de pagos ⇄ Cuentas Financiera ⇄ Pasivos-Flujos. Además, se publica una apertura de información sobre Inversión Extranjera Directa del Capítulo XIV del CNCI por sector y país (pasiva) en el siguiente link:

<http://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Estudios/SE/BDP/ied.html>

Asimismo se dispone de información relacionada con mecanismos de ingreso (D.L. 600 y Cap. XIV) en el siguiente link:

http://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Estudios/SE/BDP/see109_desglose.xlsx

Por último en lo que respecta a su segunda consulta, ponemos en su conocimiento que las operaciones bajo reserva de conformidad al artículo 66 de la LOC y que se regulan en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales son las relativas a los créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior (divisas proveniente del exterior y disposición de fondos). Las definiciones de cada una de las operaciones y las obligaciones que se generan para sus titulares se encuentran contenidas en el señalado Compendio.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del Sr. Presidente

c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información